



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

## DECRETO

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior se ha aplicado por parte del Gobierno de España el artículo 116 de la Constitución Española de 1978, declarando el Estado de Alarma y adoptando una serie de medidas tendente a abordar la crisis sanitaria. Dicha declaración se ha efectuado mediante a Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Además, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 14 de marzo de 2020 ha dictado Decreto por el que se establecen en la Isla de Tenerife medidas excepcionales adicionales derivadas de la emergencia sanitaria motivadas por el brote del Coronavirus Sars-Cov-2 y que por ende afectan al término municipal de El Sauzal.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, adopta medidas más restrictivas, con medidas de contención más duras. Más allá de la caída de demanda externa, las medidas de contención tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica. El cierre de los colegios, la suspensión de actos públicos, y la prohibición de vuelos u otros transportes tienen un impacto directo sobre la demanda, de nuevo principalmente en el sector de turismo y servicios conexos, transporte, educación y cultura, por ello, es innecesario mantener el 50 por ciento de la flota de vehículos en tránsito con el consiguiente perjuicio que se puede ocasionar a la salud pública, previniendo así un mayor número de contagios.

Sin embargo, en la actualidad, consecuencia de la evolución positiva de la pandemia, y de la presentación del plan de desescalada originada en la decisión adoptada por el gobierno central debido a la disminución de contagios, fallecidos, y aumento de las personas curadas, se están flexibilizando las medidas que se adoptaron inicialmente.

A la vista de lo anterior, con fecha 29 de abril, se dicta Decreto por Alcaldía número 2020-0534, por el que se entiende necesario establecer posibilidad del envío de flores al cementerio municipal, el cual permanecerá cerrado, permitiendo que solamente puedan acceder a él empresas de envío a domicilio de flores, todo ello con la finalidad de atender a los ritos funerarios en unos momentos en los que no es posible hacerlo por la situación de confinamiento, y al mismo tiempo es una oportunidad para un sector, como el de la floricultura, que ha visto muy afectada su actividad por el estado de alarma.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad procede a flexibilizar determinadas medidas para determinadas unidades territoriales. En el ámbito social, se permite circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

efectos del proceso de desescalada. Asimismo, se flexibilizan las medidas para la contención de la enfermedad aplicables a los velatorios y entierros, establecidas por la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, siempre que se respeten las condiciones de prevención e higiene establecidas en esta orden. Igualmente, se permite la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio de su aforo.

En el artículo 8 de la citada Orden de 9 de mayo, se indica, “*Artículo 8. Velatorios y entierros. 1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo en cada momento de quince personas en espacios al aire libre o diez personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. 2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto. 3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.*” Por ello, se considera que, dado que la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en la fase 1 de la desescalada, y que por parte del Gobierno Central se están flexibilizando las medidas de circulación, asistencia a velatorio y entierros, es voluntad de esta Alcaldía resolver lo siguiente:

Por medio del presente, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

**Primero.** Dado que el Cementerio Municipal permanece cerrado al público hasta nueva orden, se facilita el enrame de los nichos con el objeto de permitir a los familiares la entrega de arreglos florales al sepulturero del camposanto de El Sauzal. Los familiares entregarán las tarrinas de flores al sepulturero, el cual se encargará de depositarlas en los nichos de éstos.

**Segundo.** Los días que se permitirá la entrega de arreglos florales será de martes a sábado, en horario de 09:00 a 13:30 horas, y los domingos de 09:00 a 13:00 horas, en tanto se mantenga el estado de alarma, debiendo disponer de las medidas de protección individuales necesarias, a saber, mascarillas y guantes.

**Tercero.** El presente Decreto entrará en vigor el viernes 15 de mayo.

**Cuarto.** Publicar en el Tablón de Anuncios, página web y medios de difusión municipales.

En El Sauzal, a la fecha de la firma,

**El Alcalde**

(Documento firmado electrónicamente)

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL  
Calle Constitución, 3 ☐ 38360 El Sauzal ☐ Tenerife  
Teléfono 922.57.00.00 ☐ Fax 922.57.09.73  
www.elsauzal.es





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA  
VILLA DE EL SAUZAL  
TENERIFE

**Mariano Pérez Hernández**

